

**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**

**PROMOTOR: FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**

**EXPEDIENTE: DRCH-IF-019-2022**

**FECHA DE ENTRADA: 24 DE FEBRERO DE 2022**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	*		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
<b>7</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
<b>8</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
<b>9.0</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
<b>10.0</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
<b>12</b>	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
<b>13</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
<b>14</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
<b>15</b>	<b>ANEXOS</b>	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		*	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

16

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 24 DE FEBRERO DE 2022  
**PROYECTO:** ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)  
**PROMOTOR:** FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.  
**REPRE. LEGAL:** PATRICIA MARÍA HICKSTED  
**CONSULTORES:** CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto “ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)” consiste en la construcción de un área de recreación para caballos semi-abierta con un área de construcción de 557.00 m<sup>2</sup>, consta de estructura para techo solamente, sin piso, solo compactado y conformación de arena y colocación de heno. Adicional se realizará la construcción de un establo techado para seis (6) caballos, con piso de arena, un cuarto de utilería, bodega de almacenamiento de alimentos, cuarto de limpieza y un baño sanitario. La construcción del establo tendrá un área cerrada de 148.77 m<sup>2</sup> y un área semi abierta (pasillo interno) de 87.10 m<sup>2</sup>, para un área total de construcción de 235.87 m<sup>2</sup>. Tanto los desechos líquidos (orina) y sólidos (heces), producto del lavado del establo, serán manejados a través del sistema de tanque séptico.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)” promovido por la empresa FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.



**LCDA. NIVIA CAMACHO**

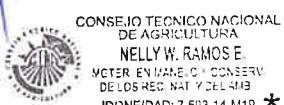
Técnica Evaluador



KQ/NR/nc

  
**LCDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental



  
**ING. KRISTEL Y QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-016-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el promotor **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, registrada en el folio N° 155678191 representada legalmente por **PATRICIA MARÍA HICKSTED** cuyo número de cédula E-8-131365, presentó el 23 de febrero de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-028-2020 e IRC-031-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **24 de febrero de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día veinticuatro (**24**) del mes de febrero del año dos mil veintidos (**2022**).

CÚMPLASE,

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
**DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 1:45 p.m. del día 3 de marzo, 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)" Categoría I, de la empresa FINCA LA VIDA NUEVA, CORP., a desarrollarse en el corregimiento de BAJO BOQUETE distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 2:10 p.m..

Nombre	Cargo	Firma
Christopher González Jr	Consultor Amb.	Ch. 4-732-1712
Nidia Carrascalio	Evaluadora	R. Carrascalio
Aleina Rojas	Encargada	A. Rojas

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**  
**Nº.019-03-2022**

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS
<b>PROMOTOR:</b>	FINCA VIDA NUEVA, CORP.
<b>REPRE. LEGAL</b>	PATRICIA MARÍA HICKSTED
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	3 DE MARZO DE 2022
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	7 DE MARZO DE 2022
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<p><b>POR EL PROMOTOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ING. CHRISTOPHER GONZÁLEZ</li> </ul> <p><b>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LCDO. ALAINS ROJAS-Evaluador.</li> <li>• LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora</li> </ul>

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 3 de marzo de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS**” a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a la 1:45 p.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se ingresó a la propiedad donde se ubica el proyecto, desde la Vía Boquete, entrando por la calle hacia Volcancito. En el sitio se inicia la actividad con una reunión para conocer el proyecto y la ubicación en el área, luego se realizó el recorrido por el área propuesta para la Pista de Arena techada y el área del Establo.

La Inspección culminó a las 2:10 p.m.

**III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad presenta un desnivel.
- Toda la propiedad está cercada con ciclón y está cubierta con Malla de Saran verde
- No se observó ningún cuerpo de agua.
- En relación a la flora, observamos algunas zonas del suelo con gramíneas y algunos árboles dispersos dentro de la propiedad, los mismos están fuera de los polígonos por lo tanto no serán afectados. Las áreas de suelo donde se ubicarán el Establo y la Pista de arena, se observan desprovistas de cubierta vegetal y se han iniciado las excavaciones para ubicar las bases del techo de la pista. Se evidencia que el trabajo de construcción ya se inició.



- No se observó especies de fauna terrestre en el momento de la inspección.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

**Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.**

PUNTOS	NORTE	ESTE	OBSERVACIONES
1	968525	341975	
2	968525	342013	Pista de arena
3	968494	341996	
4	968533	341930	Establo
5	968538	341903	

#### IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono es irregular, presenta un desnivel en el terreno.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua en el sitio.
- En el momento de la inspección se evidenció actividad de inicio del proyecto, debido a que en las áreas de suelo donde se ubicarán el Establo y la Pista de arena, se observa el suelo desnudo, se ha removido la capa vegetal, hay movimiento de tierra y se han iniciado las excavaciones para ubicar las bases del techo de la pista.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.
- Se recomienda remitir el Informe Técnico de Inspección Ocular a la Sección de Asesoría Legal, debido a que se dio inicio al proyecto sin contar con la Resolución de Aprobación, específicamente limpieza y excavaciones.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

#### INFORME ELABORADO POR:

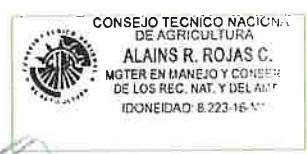
  
Nivia Camacho

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



  
Alains Rojas

Jefe encargado del Área De  
Evaluación de Impacto

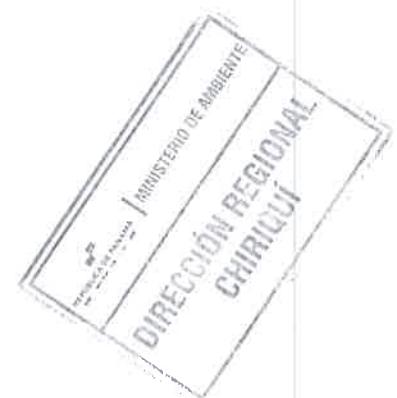


  
Ing. Jeovani Mora  
Director encargado  
Regional de Chiriquí



## ANEXO

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Polígonos del Proyecto.

Fuente: Google Earth

### FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO



**Foto 1.** Vista de la parte frontal, sitio donde se ubicará la pista de arena techada.



**Foto 2.** Vista de los sitios donde se ubicarán las columnas del techo de la pista de arena.



**Foto 3.** Vista de la parte final de la pista de arena.



**Foto 4.** Vista de la vegetación arbórea del lote.



**Foto 5.** Vistas del costado Suroeste, cubierto con malla de Saran. Sitio donde se ubicará el establo



**Foto 6.** Vista del sitio donde se ubicará el establo, al fondo se observa la vivienda existente en el lugar.



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 8 de marzo de 2022  
NOTA-SEIA-026 -03-2022

Licenciada  
**ZAIRI PONCE**  
Jefe de la Sección de Asesoría Legal  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E.        S.        D.

Estimada Licenciada Ponce:

Por medio de la presente, se remite el Informe Técnico de Inspección Ocular N°019-03-2022, sobre el Proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, en Bajo Boquete, el distrito de Boquete, cuyo Promotor es **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**; debido a que la obra fue iniciada, sin contar con la Resolución de Aprobación correspondiente.

En el contenido del Informe se recomienda enviar el mismo a Asesoría Legal, para su consideración.

Atentamente,

*Alains Rojas*  
**LCDO. ALAINS ROJAS**

Jefe encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

AR/nc

c.c. Archivos / Expediente



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 8 de marzo de 2022  
NOTA-DRCH-AC-578 -03-2022

Señora  
**PATRICIA MARÍA HICKSTED**  
Representante Legal  
E S D

**SEÑORA HICTSTED:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**ÁREA DE RECREACIÓN DE CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 6.4, Calidad del Aire y 6.4.1. Calidad de Ruido**
  - a. **Presentar**, Informes de Monitoreos de aire y de Ruido, según lo establece el artículo 26 del D.E. 123 (original, copias autenticadas o copias cotejadas con el original).
2. En el **punto 8.4, Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**.
  - a. **Presentar**, Informe de Prospección arqueológica, (original, copias autenticadas o copias cotejadas con el original).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

  
**ING. JEOVANI MORA**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

c.c. Archivo

HOY 14 de marzo DE 2022	
SIENDO LAS 9:25 DE PANAMÁ	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Patricia H	
NOTA-DRCH-AC-578-03-2022	
NOTIFICADOR	RETIRADO POR:
	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

  
JM/AR/nc

David, 09 de marzo de 2022

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Señores de SEIA;

Por este medio, yo **Patricia María Hicksted** con cedula de identidad personal No. E-8-131365, en mi condición de representante Legal de la empresa **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, sociedad registrada al folio N° 155678191 y promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**” me notifico por escrito de la Nota **DRCH-AC-578-03-2022** y autorizo al Ingeniero CHRISTOPHER GONZALEZ R., con cedula de identidad personal No. 4-732-1712 a que retire dicho documento.

Atentamente,

Patricia María Hicksted

Céd. E-8-131365

Representante Legal

FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.

Rosa A Caballero Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, con cédula de  
Céd. personal No. 4-724-1639  
en función de Notaría Pública que se confiere el artículo 1718 del Código Civil.



#### CERTIFICO

que la firma que aparece en el presente documento son puño y letra de

Patricia María Hicksted Céd N. E-8-131365

de la cual doy fe a los 11 días del mes de Marzo de 2022

Rosa A Caballero  
Secretaría del Concejo en función de Notaría Pública

26

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Christopher  
Gonzalez Rodriguez



4-732-1712

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1984

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 10-MAY-2021

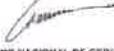
EXPIRA: 10-MAY-2036



Christopher Gonzalez R.

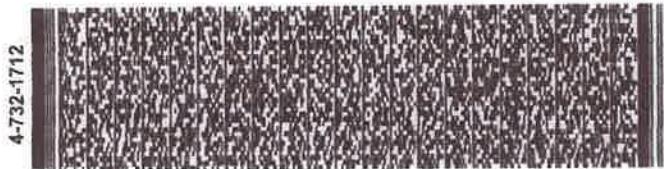
**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL

LA PATRIA TE HACE TODO

  
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4-732-1712



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0172-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **25 DE FEBRERO DE 2022**

Proyecto: **“ÁREA DE RECREACIÓN DE CABALLOS (PISTA DE ARENA)”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BOQUETE**

Corregimiento: **BOQUETE CABECERA**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 25 de febrero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ÁREA DE RECREACIÓN DE CABALLOS (PISTA DE ARENA)” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos polígonos: Pista de arena, con una superficie de **595.00 m<sup>2</sup>** y Establo, con una superficie de **280.00 m<sup>2</sup>**, el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

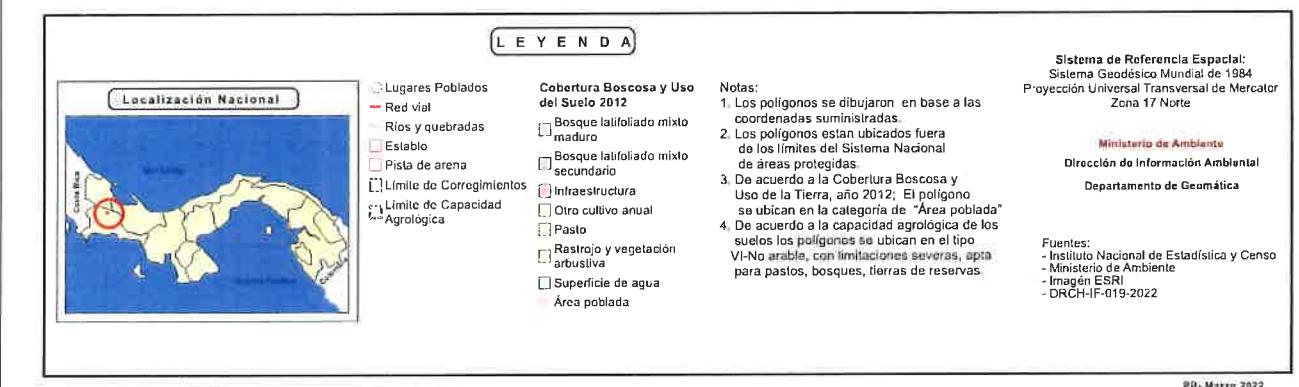
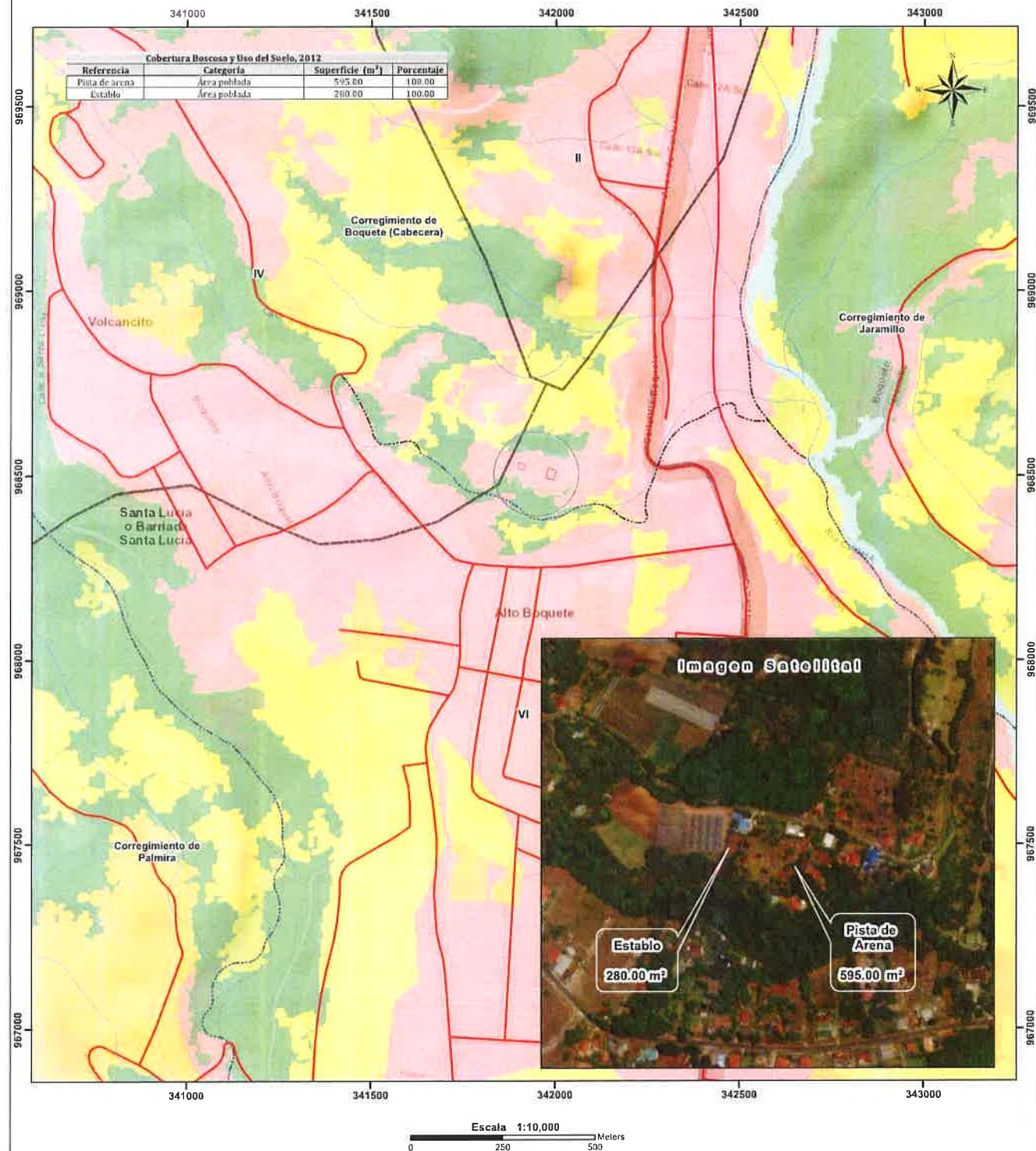
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **17 DE MARZO DEL 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE BOQUETE CABECERA ,  
DISTRITO DE BOQUETE , PROVINCIA DE CHIRÍQUI  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
ÁREA DE RECREACIÓN DE CABALLOS (PISTA DE ARENA)**



David, 09 de marzo de 2022.

Señores

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Dirección Regional De Chiriquí

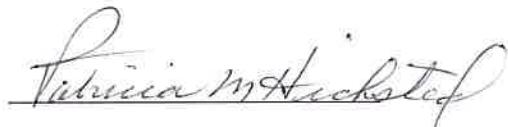
Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Señores de SEIA:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó respuesta a la **DRCH-AC-578-03-2022**, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, proyecto a realizarse en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí

Atentamente;



Patricia María Hicksted

Céd. E-8-131365

Representante Legal

FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	
Fecha:	4/3/2022
Hora:	2:15pm

Adjunto: 1cd

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No.019-2022**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 5 DE ABRIL 2022  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)  
**PROMOTOR:** FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día (23) de febrero de 2022, FINCA LA VIDA NUEVA, CORP. registrada en el Folio Real N° 155678191, representada legalmente por PATRICIA MARÍA HICKSTED, con cédula E-8-131365; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IRC-031-2009, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto “ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)”, se ubica en el inmueble con Código de ubicación 4301, Folio Real N° 316986; consiste en la construcción de un área de recreación para caballos semi-abierta con un área de construcción de 557.00 m<sup>2</sup>, consta de estructura para techo solamente, sin piso, solo compactado y conformación de arena y colocación de heno. Adicional se realizará la construcción de un establo techado para seis (6) caballos, con piso de arena, un cuarto de utilería, bodega de almacenamiento de alimentos, cuarto de limpieza y un baño sanitario. La construcción del establo tendrá un área cerrada de 148.77 m<sup>2</sup> y un área semi abierta (pasillo interno) de 87.10 m<sup>2</sup>, para un área total de construcción de 235.87 m<sup>2</sup>. Tanto los desechos líquidos (orina) y sólidos (heces), producto del lavado del establo, serán manejados a través del sistema de tanque séptico.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
<b>Pista de Arena</b>		
1	341996	968488
2	342003	968513
3	341982	968521
4	341975	968494
<b>Establo</b>		
1	341918	968531
2	341915	968515
3	341900	968518
4	341901	968536

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

Ministerio de Ambiente  
Informe técnico de Evaluación N°-019 -2022  
Proyecto: “Área de recreación para caballos”  
Promotor: Finca La Vida Nueva, Corp.

KQ/NR/nc/lr



El monto global de la inversión es de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/ 180,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-016-2022**, del 24 de febrero de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **tres (3) de marzo de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **25 de febrero de 2022**, (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 17 de marzo de 2022** (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo).

Que el día **8 de marzo de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC -578- 03-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**” notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **14 de marzo de 2022**.

Que el día **4 de abril de 2022**, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-578 -03-2022** (ver expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

El proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4301, folio Nº 316986, ubicada en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Los colindantes son los siguientes:

Norte: Finca 64431 y Finca 63269.

Sur: Terrenos nacionales ocupados por Domingo Candanedo.

Este: Vereda y terrenos nacionales.

Oeste: Juan Alberto Herrera.

Dentro del proyecto, no se encuentra ningún tipo de fuente de agua que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto.

La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es irregular.

#### Componente Biológico:

La vegetación dentro de la propiedad del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, en el sitio solo se observa pasto y árboles dispersos.



**En cuanto a Flora:** la flora dominante en el área son las gramíneas y árboles dispersos en el perímetro. Entre las especies de árboles se encontraron: Pomarosa (*Syzygium jambos*), Aguacate (*Persea americana*), Naranja (*Citrus sinensis*), Limón (*Citrus limón*), Plátano (*Musa paradiseaca*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*).

**En cuanto a fauna:** en el área del proyecto, debido a la alteración y a la presencia humana la presencia de especies es muy baja.

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 13 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **09 de febrero de 2022**; dando como resultado lo siguiente:

- El 40% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 100% expresó que el proyecto no causará impactos negativos.
- El 100% están de acuerdo con el proyecto.
- El 50% considera que el proyecto es necesario para la comunidad.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-578-03-2022**:

**1. En el punto 6.4, Calidad del Aire y 6.4.1. Calidad de Ruido**

- a. **Presentar, Informes de Monitoreos de aire y de Ruido, según lo establece el artículo 26 del D.E. 123 (original, copias autenticadas o copias cotejadas con el original).**

**2. En el punto 8.4, Sitos históricos, arqueológicos y culturales declarados.**

- a. **Presentar, Informe de Prospección arqueológica, (original, copias autenticadas o copias cotejadas con el original).**

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria aportada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) El Promotor deberá contar previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales, emitida por la autoridad competente.
- l) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- m) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Hidrológico.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMIREZ V.  
ING. AGRONOMO  
ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD: 10.099-20

ING. LESLY RAMIREZ

Evaluadora



NELLY W. RAMOS E.  
JEFER. EN MANEJO Y COMERCIO  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AGUA  
IDONEIDAD: 7.593-14-1119



LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLY QUINTERO  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



88

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH -IA – 028 - 2022**  
**De 5 de abril de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, propone realizar el proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**.”

El día **(23) de febrero de 2022**, **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.** registrada en el Folio Real N° 155678191, representada legalmente por **PATRICIA MARÍA HICKSTED**, con cédula E-8-131365; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-031-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, se ubica en el inmueble con Código de ubicación 4301, Folio Real N° 316986; consiste en la construcción de un área de recreación para caballos semi-abierta con un área de construcción de 557.00 m<sup>2</sup>, consta de estructura para techo solamente, sin piso, solo compactado y conformación de arena y colocación de heno. Adicional se realizará la construcción de un establo techado para seis (6) caballos, con piso de arena, un cuarto de utilería, bodega de almacenamiento de alimentos, cuarto de limpieza y un baño sanitario. La construcción del establo tendrá un área cerrada de 148.77 m<sup>2</sup> y un área semi abierta (pasillo interno) de 87.10 m<sup>2</sup>, para un área total de construcción de 235.87 m<sup>2</sup>. Tanto los desechos líquidos (orina) y sólidos (heces), producto del lavado del establo, serán manejados a través del sistema de tanque séptico.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO		ESTE	NORTE
<b>Pista de Arena</b>			
1	341996		968488
2	342003		968513
3	341982		968521
4	341975		968494
<b>Establo</b>			
1	341918		968531
2	341915		968515
3	341900		968518
4	341901		968536

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/ 180,000.00).



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-016-2022**, del 24 de febrero de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **tres (3) de marzo**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **25 de febrero de 2022**, (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 17 de marzo de 2022** (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo).

Que el día **tres 3 de marzo de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-578- 03-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**” notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **14 de marzo de 2022**.

Que el día **4 de abril de 2022**, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-578 -03-2022** (ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, correspondiente al proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, cuyo promotor es **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DRCH-IA-028-2022  
Proyecto: Área de recreación para caballos (Pista de arena)  
Promotor: Finca La Vida Nueva, Corp.

KQ/DR/nc/lr



**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente,

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) El Promotor deberá contar previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales, emitida por la autoridad competente.
- l) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros..
- m) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Hidrológico.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ÁREA DE**



**RECREACIÓN PARA CABALLOS (PISTA DE ARENA)",** de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**, cuyo representante legal es **PATRICIA MARÍA HICKSTED**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (5) días, del mes de **abril**, del año dos mil veintidós (2022).

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Nelly Ramos E.  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ÁREA DE RECREACIÓN PARA CABALLOS  
(PISTA DE ARENA)”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FINCA LA VIDA NUEVA, CORP.**

Cuarto Plano: **ÁREA: Establo 235.87 m<sup>2</sup> y Pista de arena 557 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-028-2022, DE 5 DE abril DE 2022.**

Recibido por: Christopher González R. \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-732-1712

12/04/2022

Cédula

Fecha

